

La Cuestión del Voto Secreto : Capítulo I

Soberanía *versus* Transparencia por IWMC

índice

- I. El Voto Secreto en la CITES : Soberanía *versus* Transparencia
- II. Evolución Histórica
- III. Propuestas para la CdP16: Documentos CoP.4.2 (Rev. 1) y 4.3 (Rev. 1)
- IV. Por qué el voto secreto? La situación en la CITES
- V. Por qué las ONG extremistas se oponen tan vivamente al voto secreto?
- VI. El uso del voto secreto por las convenciones y acuerdos internacionales
- VII. Conclusiones

////////////////////////////////////

I. El Voto Secreto en la CITES: Soberanía *versus* Transparencia

- Para numerosos países desarrollados, el voto secreto durante las reuniones internacionales como las de CITES presentan poco interés. Sus regímenes políticos están caracterizados por un cierto grado de apertura y de responsabilidad que hace que el público en general debe tener acceso a la información sobre la forma de votar, y el país es suficientemente grande y suficientemente poderoso como para poder proteger sus propios intereses sin originar reacciones negativas de parte de otros países por su manera de votar. Esto se aplica aún más a casos de grupos de Estados como la Unión Europea.
- La economía de los pequeños Estados y de aquellos en desarrollo dependen a menudo de algunas actividades vitales y son particularmente vulnerables a las modificaciones de las relaciones comerciales con los países con economías más fuertes.
- Con el voto secreto, se hace más difícil para los países poderosos tomar como rehenes a países pequeños en instancias internacionales como las de CITES. Al conocer como esos países votan sobre las diferentes propuestas, los países ricos pueden ejercer una presión desleal sobre ellos, así como sobre los países en desarrollo, amenazándolos, por ejemplo, con la introducción de restricciones comerciales sobre algunas actividades claves o suprimiendo programas de asistencia.
- Por otra parte, numerosos políticos y funcionarios de países desarrollados se encuentran fuertemente influenciados por su opinión pública. Ciertos sistemas políticos en particular, se encuentran sumergidos por organizaciones no gubernamentales (ONG) ricas que no responden ante nadie, y que ganan los favores de los candidatos ofreciéndoles su apoyo. En instancias internacionales como la CITES, las ONG utilizan redes de apoyo político para promover sus programas en otros países.

- Numerosos países desarrollados han implementado prohibiciones populistas del comercio de productos durante muchos años, respondiendo así a la idea de que eso protegerá a las especies en cuestión. Con ese fin, han mantenido inútilmente ciertas especies en el Apéndice I de CITES. Esas políticas han creado dificultades inútiles en otros países, pero han obtenido millones de dólares en favor de campañas de grupos occidentales.
- Apoyando medidas populistas y simplistas en países o regiones lejanas, los países ricos pueden « exportar el ambientalismo » y esconder cuestiones ambientales internas importantes a la atención del público.
- El voto secreto protege de la intimidación, como en las elecciones generales y en las elecciones de dirigentes políticos protege a los electores en las grandes democracias. De esta forma, contribuyen a la preservación de la soberanía de los pequeños países en las reuniones internacionales. Ningún delegado debería tener que explicar a los otros delegados de otros países, a las ONG, o bien tener que justificarse ante ellos, sobre la forma en que ha votado. De todas formas, cada país es libre de informar a quien quiera cómo ha votado sobre una cuestión determinada o como votará, el voto secreto no perjudica el deseo de responsabilidad de los países desarrollados.

II. Evolución Histórica

- De la CdP 1 (Berna, 1976) a la CdP 5 (Buenos Aires, 1985) cualquier representante de una Parte en CITES podía solicitar un voto nominal o bien por medio de un boletín secreto. Esos pedidos no necesitaban estar apoyados por nadie y eran acordados de forma inmediata. En efecto, en esa época, CITES aplicaba, el Reglamento actualmente en vigor en numerosas convenciones internacionales, como la Convención de la Diversidad Biológica. Esas convenciones internacionales disponen de un recurso fácil y simple como es el escrutinio secreto, sobre cualquier cuestión o tema.
- De la CdP 6 (Ottawa, 1987) a la CdP 8 (Kyoto, 1992) cualquier representante podía solicitar un voto secreto. Si estaba apoyado por otro representante, la solicitud se votaba y la decisión se tomaba por mayoría simple. Bajo ese procedimiento, el voto secreto se tornaba casi imposible.
- Desde la CdP 9 (Fort Lauderdale, 1994), cualquier representante puede solicitar un voto secreto. Si está apoyado por otros 10 representantes, el escrutinio se lleva a cabo por boletín secreto.
- Antes de la CdP 11 (Gigiri, 2000), bajo la presión de los integrantes de la “*Species Survival Network*” y de la Autoridad Administrativa y Científica de los Estados Unidos, se publicó una *Notice* en el *Federal Register* (Vol. 64, No.130/Thursday July 8, 1999/Notices) sobre el uso del voto secreto en las reuniones de CITES. La *Notice* indicaba que la posición de los EE.UU era de que el voto secreto « debía eliminarse de las reuniones CITES o hacerlo de más difícil acceso », porque, durante la CdP10, « había impedido debates serios sobre numerosas cuestiones y no favorecía la transparencia en el proceso de toma de decisiones ». Nada ocurrió con esta *Notice* y los EE.UU nunca presentaron una propuesta oficial relativa al voto secreto.

A partir de la CdP 9, hubieron mayores progresos sobre la cuestión del escrutinio secreto. Aunque el sistema está lejos de alinearse con el de otras convenciones relativas a la conservación, el uso del voto

secreto durante las reuniones de la Conferencia de las Partes en CITES ha probado que constituía un factor importante de protección de los derechos soberanos de los Estados Parte.

A pesar de ello, la cuestión no fue olvidada por aquellos que se oponen al voto secreto y en la 61a reunión del Comité Permanente (2011) Hungría presentó un documento, en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea, con el fin de hacer que el acceso al voto secreto sea mucho más difícil de obtener. La Secretaría estuvo encargada de elaborar un documento sobre el tema, como lo había hecho el Comité Permanente en el año 2002.

En la reunión del CP62, la Secretaría presentó el Documento SC62 Doc. 10.3, con un detallado relato histórico del voto secreto en el seno de CITES. El Comité Permanente tomó nota del documento y los Estados Miembros de la Unión Europea contemplaron la posibilidad de someter una propuesta de enmienda al Reglamento Interno de la CdP

III. Propuestas para la CdP16: Documentos CoP.16 Doc. 4.2 (Rev. 1) y Doc. 4.3 (Rev. 1)

El Documento CoP16 Doc. 4.2 (Rev.1) presentado por Hungría contiene las propuestas de los Estados Miembros de la Unión Europea. En particular, propone suprimir del Artículo 25, párrafo 2, del Reglamento Interno las frases "El presidente en ejercicio pregunta si la solicitud es apoyada. Si ella es apoyada por 10 representantes, el voto se hace a boletín secreto » y remplazarlas por las frases « La solicitud de voto a boletín secreto se pone inmediatamente a votación. El voto sobre la moción en favor del escrutinio por boletín secreto no puede hacerse a boletín secreto ».

Además, en el documento de acompañamiento se declara que la decisión en lo que concierne a esas propuestas debería tomarse por mayoría simple.

El Documento CoP16 Doc. 4.3 (Rev.1) sometido por Chile y México propone también enmendar el Artículo 25, párrafo 2. La propuesta es, sin embargo, diferente de aquella de los Estados Miembros de la UE ya que solicita, para que sea adoptado, que el pedido de voto secreto sea apoyado por « un tercio de los representantes » en lugar de « 10 representantes ». También se propone, lo que es sorprendente, agregar al final del párrafo, la frase « El voto de una solicitud de escrutinio secreto no requiere de un voto a boletín secreto », aunque no se requiera de ningún voto según el texto actual o según el texto propuesto.

Una vez más, la « transparencia » se la describe como el factor principal que motiva toda la cuestión. Por qué enfatizar tanto la « transparencia » y no la « intimidad » ? Cuando se vota, la « intimidad » no es esencial ?

Habida cuenta de que un sistema de voto electrónico es ahora obligatorio para las reuniones de la CdP, el argumento por el cual el voto secreto lleva mucho tiempo no tiene más sentido.

IV. Por qué el Voto Secreto? La situación en la CITES

EL PAPEL DE LA INTIMIDACION : O LA SIGNIFICACIÓN REAL DE LA TRANSPARENCIA

Los Estados Parte se sentirían con menos presión sabiendo que tienen la posibilidad de recurrir al voto secreto cuando su soberanía o bien la integridad de la Convención se encuentran en peligro. El derecho

de voto de los pueblos y de las naciones siempre debería ser sagrado. Los oponentes al voto secreto pretenden que ese sistema reduce la así llamada « transparencia » de los procedimientos y destruye la credibilidad de las instituciones. Lo que está muy lejos de ser verdad !

En primer lugar, el comportamiento de una delegación debe ser transparente con respecto a su propio gobierno y a su población. **Pero ningún delegado debería explicar su manera de votar a los delegados de otros países o a las ONG, o tener que responder ante ellos.** En CITES, el único « interés » del voto abierto es que permite la coerción y la presión hacia los países pequeños por parte de países más poderosos y por parte de ONG con importante poder económico.

Las organizaciones internacionales recurren cada vez más al voto secreto para proteger a sus miembros de la coerción. Es importante lograr que el voto de un delegado refleje principios, una filosofía nacional, culturas y tradiciones...y no el temor a las represalias. La coerción tiene un gran poder de división y pone coto a cualquier discusión diplomática constructiva. Los comportamientos ultrajantes crean tensión, temor y desconfianza, y atizan la discordia. Los únicos que se benefician son las ONG, que claman orgullosamente el mérito de sus actividades para recolectar fondos y para otros fines.

V. Por qué las ONG extremistas se oponen tan vivamente al voto secreto?

En numerosos Estados, sobre todo desarrollados, muchos políticos transcurren su vida política ante el temor de ser « categorizados » por los extremistas ambientales. Cualquier cuestión relativa a los derechos de los animales y/o a su protección, ley, propuesta o incluso comentario, es, según los extremistas, una « cuestión de defensa de la naturaleza » que debe gozar del apoyo de todos los políticos. Aquel que no lo apoye es inmediatamente clasificado como « anti-defensor de la naturaleza » y se torna el paria de lo políticamente correcto. El político excluido ve su carrera gravemente amenazada. En cambio, aquellos que apoyan esas cuestiones « del ambiente » comprueban que sus carreras se afianzan gracias al apoyo de las ONG extremistas.

Influenciando la forma de votación en el seno de los Estados, las ONG privan al público de sus derechos a estar representados como ellos lo desean. Los derechos del hombre no se toman en consideración.

Con el objeto de salvaguardar su capital político y financiero a nivel internacional, las ONG proteccionistas y de defensa de los derechos de los animales deben saber claramente como ha votado cada país sobre un tema en particular. El voto abierto de un país en CITES es interpretado. Antes de que se usara el voto secreto, ciertos Estados Partes en CITES sentían sobre ellos enormes presiones para que voten de una manera incompatible con su filosofía nacional, sus intereses, su cultura y sus tradiciones. En esos casos, no solamente los derechos del hombre sino también los derechos soberanos eran desestimados. Además, desde que algunas ONG rechazan contribuir al proyecto CITES de subvención de delegados y prefieren subvencionar directamente a los delegados de su elección, es para ellos aún más importante saber cómo votan « sus » delegados subvencionados.

<p>El teorema es simple. El escrutinio secreto, cuando se lo utiliza en una reunión de la Conferencia de las Partes en CITES, es un medio importante para los Estados independientes de proteger sus derechos soberanos.</p>

VI. El uso del Voto Secreto por las Convenciones y Acuerdos internacionales

Algunas convenciones internacionales prevén la posibilidad de recurrir al escrutinio secreto bajo simple pedido de un representante de un único Estado Parte, en virtud de la siguiente disposición : “... *si, en algún momento, una Parte solicita un escrutinio a boletín secreto, ese será el modo de escrutinio aplicado para votar sobre el tema en cuestión*”.

De hecho, el recurso al escrutinio secreto a pedido del representante de un único país aparece en el Reglamento Interno de cada una de las siguientes organizaciones:

1. Convención, de 1992, sobre la Diversidad Biológica (CDB)
2. Convención sobre la protección del Mediterráneo contra la Contaminación, y sus Protocolos
3. Convención de Basilea, de 1989, sobre el control de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y de su eliminación
4. Protocolo de Montreal, de 1987, relativo a las sustancias que reducen la capa de ozono
5. Convención de Viena, de 1985, sobre la protección de la capa de ozono
6. Convención Marco, de 1995, sobre el Cambio Climático

VII. Conclusiones

Las enmiendas al Reglamento interno de CITES, propuestas por los Estados Miembros de la UE, y por Chile y México, deberían ser categóricamente rechazadas ya que amenazan gravemente los derechos soberanos de las Partes en la Convención.

Si el procedimiento para el escrutinio secreto debiera ser modificado, debería hacerse para alinearlos con el de la Convención sobre la Diversidad Biológica y otras convenciones relativas a la conservación de la naturaleza, con el fin de autorizar ese modo de votación sobre cualquier tema, a solicitud de un representante de un Estado Parte.